

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS  
ACC 269587 / DOC 1140441

AUTORIZA A LA EMPRESA COSMOPLAS S.A.  
PARA COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, LOS  
PRODUCTOS QUE SE INDICAN/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1269

SANTIAGO, 10 SET. 2007

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°670, de fecha 12.01.2007, el señor Luis Bobadilla Carrasco, Jefe del Departamento de Importaciones de COSMOPLAS S.A., RUT 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Parque de Negocios ENEA, Comuna de Pudahuel, Santiago; solicita a esta Superintendencia que le autorice la comercialización de los productos individualizados como Calderas de Calefacción Central que utilizan combustibles gaseosos, indicados en la Tabla 1 del presente Considerando; productos que están individualizados en certificados de origen extranjero que acompaña a su documentación. Esta solicitud está formulada de acuerdo a lo señalado en el nuevo Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (D.S. N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), para lo cual adjunta los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de Examen de Tipo extranjero, del Organismo Certificador "DEUTSCHE VEREINIGUNG DES GAS – UND WASSERFACHES E.V. (DVGW)", emitido de acuerdo con la Directiva Europea 90/396/CEE, de gas. Documento autenticado por el consulado de Chile en Alemania.
- b) Certificado de Examen de Tipo extranjero, del Organismo Certificador "DEUTSCHE VEREINIGUNG DES GAS – UND WASSERFACHES E.V. (DVGW)", emitido de acuerdo con la Directiva Europea 92/42/EEC, de eficiencia. Documento autenticado por el consulado de Chile en Alemania.
- c) Fotocopia extractada desde Internet, donde se comprueba que el Organismo Certificador DVGW, se encuentra acreditado por un Organismo de Acreditación asociado a la IAF (International Accreditation Forum). Sin embargo este reconocimiento ya está implícito en el propio certificado del Organismo Certificador DVGW, puesto que en el certificado original, viene el sello del Deutschen Akkreditierungs Rat (D.A.R.). Sello que se reconoce como auténtico por esta Superintendencia. Por otro lado, en el mencionado sello del certificado original, está indicado el número de registro del Organismo Certificador, otorgado por el Organismo Acreditador. Es el N° ZLS-ZE-349703. Este mismo dato aparece en el material extractado desde Internet del D.A.R.

- d) Copia de la Norma Española de Aenor: UNE EN 297, para las calderas equipadas con quemadores atmosféricos cuyo consumo calorífico nominal es igual o inferior a 70 kW.
- e) Copia de la Norma Española de Aenor: UNE EN 656, para las calderas equipadas con quemadores atmosféricos cuyo consumo calorífico nominal es superior a 70 kW pero, igual o inferior a 300 kW.
- f) Copia de la Directiva 90/393/CEE
- g) Copia de la Directiva 92/42/CEE
- h) Copia del Manual de instrucciones para el uso, la instalación y el mantenimiento para calderas, de los modelos GASTER N 51 al 102 AW.
- i) Copia del Manual de instrucciones para el uso, la instalación y el mantenimiento para calderas, de los modelos GASTER N 119 al 289 AW.
- j) Carta, ingresada según OP N° 9167, de fecha 18.06.07, donde Cosmoplas S.A. explica que está a la espera de la Resolución de SEC para proceder a importar los productos.

TABLA 1

MARCA DE LA CALDERA	MODELOS	FABRICA	PAÍS	ORGANISMO CERTIFICADOR EXTRANJERO	ORGANISMO ACREDITADOR DEL IAF
LAMBORGHINI	Gaster N 51 AW; Gaster N 68 AW; Gaster N 85 AW; Gaster N 102 AW; Gaster N 119 AW; Gaster N 136 AW; Gaster N 153 AW; Gaster N 170 AW; Gaster N 187 AW; Gaster N 221 AW; Gaster N 225 AW Gaster N 289 AW.	Lamborghini Calor S.p.a.	ITALIA	DVGW	Deutschen Akkreditierungs Rat. (DAR)

2º Que las normas técnicas UNE EN 297 y UNE EN 656 se encuentran en poder de esta Superintendencia, y son las normas vigentes en la CE para certificar los productos de gas señalados en la Tabla 1 del Considerando 1º de esta Resolución.

3º Que los antecedentes legales de la empresa COSMOPLAS S.A., se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que el nuevo Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (D.S. N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), contempla en su Artículo 9º, el procedimiento para autorizar la comercialización de un producto, cuando éste no pueda certificarse de acuerdo a alguno de los sistemas de certificación indicados en el artículo 5º del mismo cuerpo legal, por falta de organismo autorizado para tales efectos. De igual modo, el mencionado decreto, D.S. N°298/2005, contempla en su artículo 21º, el procedimiento que debe seguirse cuando no exista inconveniente en Chile para que los Organismos de Certificación nacionales, puedan realizar las pruebas y ensayos correspondientes al protocolo del producto. Analizando las potencias de las calderas de gas indicadas en la Tabla 1 de esta Resolución, se observa que no todas están cubiertas del mismo modo por la reglamentación; por esta razón, parte de los productos mencionados en la Tabla 1 de esta Resolución, deberán autorizarse según el artículo 21º del D.S. N° 298/2005, y otra parte, se autorizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del D.S. N° 298/2005.

5º Para el presente caso, se tramitará el grupo mayor de los modelos presentados en la Tabla 1, es decir, desde el modelo Gaster N 68 AW al Gaster N 289 AW, de acuerdo al artículo 9º del Reglamento para la

Certificación de Productos Eléctricos. El motivo de aplicar el referido artículo 9º del D.S. N° 298/2007, estriba en que los productos de éste grupo, no pueden ser ensayados en Chile, debido a que no se cuenta con organismo certificador para que pueda certificar calderas con potencias nominales superiores a los 70 KW. Tampoco se encuentran estos productos dentro de los protocolos de análisis o ensayos obligatorios que deben realizarse dentro del territorio nacional, y, publicados por esta Superintendencia en su página web.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se concluye que el certificado extranjero N° 03-0740-GEA, otorgado por el Organismo de Certificación denominado "DEUTSCHE VEREINIGUNG DES GAS – UND WASSERFACHES E.V. (DVGW)", para los productos que utilizan gas que se indican en la Tabla 1 ya mencionada, acredita que la empresa Lamborghini S.A., cumple con la Directiva para el Consejo N° 90/393/CEE, estamento técnico continental de alto nivel, de la Comunidad Económica Europea, que exige que para poder comercializar los productos del rubro, la fábrica debe cumplir con los máximos estándares de seguridad y calidad en la fabricación de aquellos, de tal manera de que se puedan comercializar en la Comunidad Europea sin ningún problema. La fábrica está en Italia y la empresa Cosmoplas S.A. de Chile, pretende importar los mencionados productos, directamente desde ese país.

#### RESUELVO:

1º Autorizar a la empresa COSMOPLAS S.A., RUT 81.187.800-6, con domicilio en calle Río Refugio N° 9652, Parque de Negocios ENEA, Comuna de Pudahuel, Santiago, la comercialización de los productos señalados en la Tabla 2 del presente RESUELVO de esta Resolución, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

TABLA 2

MARCA DE LA CALDERA	MODELOS	FABRICA	PAÍS	ORGANISMO CERTIFICADOR EXTRANJERO	ORGANISMO ACREDITADOR DEL IAF
LAMBORGHINI	Gaster N 68 AW; Gaster N 85 AW; Gaster N 102 AW; Gaster N 119 AW; Gaster N 136 AW; Gaster N 153 AW; Gaster N 170 AW; Gaster N 187 AW; Gaster N 221 AW; Gaster N 225 AW Gaster N 289 AW.	Lamborghini Calor S.p.a.	ITALIA	DVGW	Deutschen Akkreditierungs Rat. (DAR)

2º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones de la Placa:

Alto : 100 mm

Ancho : 100 mm

Tamaño de letra:

Cuerpo : 9 mm

Títulos : 10 mm

Texto Mínimo:

Potencia útil nominal

- Consumo Térmico Nominal
- Presión Máxima
- Temperatura Máxima
- Alimentación
- Tipo de Gas
- Procedencia
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda.

b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1495/2001.

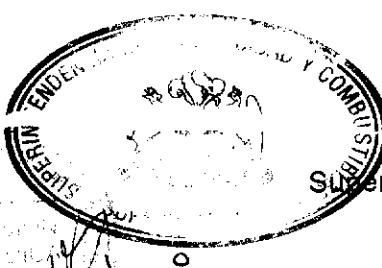
3º La presente autorización de comercialización, tendrá una duración de 18 meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, la que podrá ser otorgada por igual período, de acuerdo al mérito de los antecedentes.

4º Respecto de la parte eléctrica de las calderas, la instalación eléctrica de las mismas deberá ser realizada por un instalador electricista autorizado por SEC, según un proyecto técnicamente concebido y presentado ante este Organismo Fiscalizador, cada vez que se instale una caldera, la cual por cierto, deberá tener su protección individual.

5º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a SEC por el interesado, para su evaluación.

6º Dado que el señor importador adujo que después de obtener la autorización por parte de SEC, se abocará a la tarea de traer los productos mencionados, objeto de esta Resolución; se instruye a Cosmoplas S.A. que, una vez que el importador interne al país los productos mencionados en la Tabla 2 de esta Resolución, en forma exacta según marca y potencia, deberá hacer llegar en el plazo máximo de cinco días hábiles, el comprobante de la Declaración de ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ**  
 Superintendente de Electricidad y Combustibles  
*[Handwritten signature of Patricia Chotzen Gutierrez]*  
 MCV/JMG/UJL/ujl

Distribución:

- Señor Luis Bobadilla Carrasco, Río Refugio N° 9652, Parque de Negocios ENEA, Comuna de Pudahuel, Santiago.
- Dpto. de Productos (COSMOPLAS ART. 9°)
- Oficina de Partes
- Caso : (S/N°) 36982